JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós Radicado 05001 31 03 019 2022 00194 00 Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré N° 1, suscrito el 19 de enero de 2020, objeto de la presente ejecución. Para tal se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho al abogado Sebastián Avendaño Peña, para el día 31 de mayo de 2022 a las 9:00 am.
- 2) Dentro del plazo arriba advertido, se servirá aportar al Juzgado el original del documento denominado "Acuerdo de pago", suscrito el 17 de mayo de 2018, entre el Consorcio Unidad Deportiva Ituango y la sociedad ejecutante Saeco S.A.S.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 218d7e89fd3d1c334deacc18741adbdcda8f3a553b8c7510d23c1aaa985a9cf1

Documento generado en 23/05/2022 10:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica